

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	302
Proceso	Ejecutivo Singular – mínima cuantía
Demandante	Zoranny Areliz Restrepo Henao
Demandado	Daniel de Jesús Osorio Cardona
Radicado	05756 40 89 001 2022 00028 00
Decisión	Tiene notificado por conducta concluyente

Mediante memorial que antecede, el abogado Hernando Jaime Arboleda Ocampo aporta poder otorgado por el demandado Daniel De Jesús Osorio Cardona, mismo que se ajusta a las disposiciones del artículo 74 del Código General del Proceso; por tanto, se le reconocerá personería jurídica para actuar en calidad de apoderado del referido demandado, en los términos del poder que le fue conferido.

En orden a lo anterior y de conformidad con lo estipulado en el artículo 301 del C. G. del P., se tendrá al señor Osorio Cardona notificado por conducta concluyente de la demanda y todas las actuaciones surtidas en el proceso, desde la notificación del presente proveído, conforme lo estipulado en el inciso 2° de la disposición normativa en cita. Ello, por cuanto en el memorial manifiesta tener conocimiento de las partes, el radicado del proceso e incluso aporta la contestación de la demanda, sin formular excepción alguna.

Sin más consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería al Dr. Hernando Jaime Arboleda Ocampo, portador de la T.P. N° 319.178 del C. S. de la J., para actuar en representación del señor Daniel De Jesús Osorio Cardona, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.722.682, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: Tener por notificado por conducta concluyente al señor Daniel De Jesús Osorio Cardona de la demanda y todas las actuaciones surtidas en el proceso desde la notificación del presente proveído, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 046 fijado el día 04 del mes de mayo del año 2.022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario